

**1434-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Sustituciones por renunciaciones en las estructuras del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela y el distrito de Cervantes, del cantón de Alvarado de la provincia de Cartago del partido LIBERACION NACIONAL.**

Mediante certificación TEI-075-2024 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, remitida el once del mismo mes y año en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, mediante el cual comunican la resolución n° 1 de la sesión n° 11-2024 referente a las renunciaciones de los señores Clinton Cruickshank Smith, cédula de identidad 700440796, Luis Eduardo Rodríguez Vargas, cédula de identidad n.º112080576, Rosaura Lilliana Bonilla Guillén, cédula de identidad n° 304060283, y de María Eliette Alfaro González, cédula de identidad n.º 203310068 y las sustituciones en el cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela y el distrito de Cervantes, del cantón de Alvarado de la provincia de Cartago, por las renunciaciones de sus titulares.

Así las cosas, a continuación, se procede a realizar los cambios solicitados en las estructuras según se indica:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON SAN MATEO**

Mediante auto n°2101-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veinte minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura de los Movimientos Sectoriales del cantón San Mateo de la provincia de Alajuela.

El partido solicita se excluya a Luis Eduardo Rodríguez Vargas, cédula de identidad n.º112080576, por su renuncia como representante en el Movimiento de los Trabajadores del cantón San Mateo, provincia de Alajuela, tramitada en del oficio DRPP-3378-2024 del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro y en su lugar se acredite a Jonathan Gerardo Barrantes Rodríguez, cédula de identidad 604020146.

Quedando la estructura de la siguiente manera:

**MOVIMIENTOS SECTORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

204620707	ADRIANA MORA SEGNINI	MUJERES PROPIETARIO
208120322	JOSE DANIEL CARRANZA MIRANDA	JUVENTUD PROPIETARIO
603000787	MARTA CALDERON PARAJELES	COOPERATIVO PROPIETARIO
<b>604020146</b>	<b>JONATHAN GERARDO BARRANTES RODRIGUEZ</b>	<b>TRABAJADORES PROPIETARIO</b>

## PROVINCIA DE CARTAGO

### CANTÓN ALVARADO

#### DISTRITO CERVANTES

En auto n° 1210-DRPP-2024 de las trece horas con treinta y cinco minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento acreditó la estructura del distrito de Cervantes, cantón Alvarado de la provincia de Cartago.

El partido solicita se excluya a Rosaura Lilliana Bonilla Guillén, cédula de identidad n° 304060283, como delegada territorial propietaria, en virtud de su renuncia tramitada en el oficio DRPP-3425-2024 del seis de noviembre del dos mil veinticuatro y en su lugar se acredite a María Marta Ulloa Chacón, cédula de identidad 304340478.

Quedando la estructura de la siguiente manera:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900950985	JUAN CARLOS VEGA ZUÑIGA	TERRITORIAL
304550635	DIANA CAROLINA BRENES ULLOA	TERRITORIAL
303380829	ANA VIRGINIA MATA SOLANO	TERRITORIAL
<b>304340478</b>	<b>MARIA MARTA ULLOA CHACON</b>	<b>TERRITORIAL</b>
302250849	SERGIO MOLINA CASASOLA	ADICIONAL
401550264	LUIS GERARDO LEITON HERRERA	ADICIONAL
702790202	DYLAN FRANCISCO HODGSON MC CARTHY	ADICIONAL

En consecuencia, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario.

**Observación:** Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el veintiséis de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 14736-68, partido LIBERACION NACIONAL

Ref., No.: S (7613, 7610)-**2024**